

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1206.

Habiendo sido robados en la noche del seis del actual del manso de Don Juan Fontana, en el término de Vilaseca, los objetos que á continuacion se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las personas á quienes fueren encontrados los indicados objetos, y en caso de ser habidos unos y otros, los pondrán á disposicion del Juzgado de esta Capital, dando conocimiento á este Gobierno de provincia.

Tarragona 14 de Mayo de 1870.— Juan Manuel Martínez.

Efectos robados.

Unas cortinas de percal de dos alcobas, de seis varas cada una, nuevas y con un pequeño fleco, dos cubre-mesas de percal blanco de unas tres varas, cuatro candelabros de laton nuevos, doce cuadros con marcos de madera color de caoba, cuatro de ellos de dos palmas y medio de lado y los otros dos palmas, uno tenía la estampa de San Cristóbal, otro de San Isidro, otro de San Jaime y otro de Santa Rita, un quinqué antiguo de color amarillo con figuritas negras, doce vasos de cristal, doce cucharas de marfil, doce cuchillos de mesa con mango de marfil, dos docenas de cucharas de platina para tomar café, seis tohallas adamsadas, seis servilletas de hilo, seis ó siete durmidores de conchar, tres almoadas de lana con fundas, dos botellas medio llenas una de ratesia y otra de anisado, tres sacos con las iniciales J. F., unos tirantes nuevos para un carro, una reja de arar, un cártaro que contenía cuartan y medio de aceite, tres hachas una gruesa sin mango y dos pequeñas, dos podaderas, una sogá nueva de doce varas de largo, un caño de bronce que figura una serpiente y otro del mismo metal, una flauta y un flautin.

Núm. 1207.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Ramon Vallverdú y Ferrater, y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion del

Juzgado de primera instancia de Réus, que lo reclama, dándome cuenta. Tarragona 14 de Mayo de 1870.— Juan Manuel Martínez.

Núm. 1208.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Servicios provinciales.

Subasta del Boletín oficial.

Aceptando esta Diputacion las razones aducidas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en sesion del dia 11 del actual acordó; que desde 1.º de Julio próximo se publique el *Boletín oficial*, en vez de tres veces á la semana, todos los dias, menos los lunes y siguientes á Jueves Santo, á Córpus Christi y el de la Ascension; y que quede sin efecto el anuncio de subasta publicado en el *Boletín* número 50, correspondiente al lunes 25 de Abril último.

En su consecuencia la referida subasta tendrá efecto en la forma anunciada el dia 9 del próximo mes de Junio y hora de las doce de la mañana, en el salon de sesiones de esta Corporacion, con extricta sujecion al pliego de condiciones reformado que á continuacion se inserta.

Tarragona 11 de Mayo de 1870.— El Vicepresidente accidental, José Martí de Eixalá.—P. A. D. S. E.—El Secretario, Tomás Larráz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se procede á la subasta del Boletín oficial de esta provincia que ha de publicarse durante el próximo año económico, ó sea desde 1.º de Julio de 1870 hasta 30 de Junio de 1871.

1.ª El editor ó empresario publicará el *Boletín oficial* de esta provincia todos los dias menos los lunes y siguientes á Jueves Santo, á Córpus Christi y el de la Ascension del año económico de 1870 á 1871, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y que en su caso se acuerde, debiendo repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, y enviarle por el correo mas inmediato al de su publicacion á los Ayuntamientos y demás suscritores.

2.ª La dimension del *Boletín* será

de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, igual al que se publica en la actualidad, de 26 pulgadas de largo y 17 ½ de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.ª En el *Boletín* se insertará toda la parte oficial de la *Gaceta*, citando al principio de cada disposicion la fecha y número de dicho periódico que la contenga.

4.ª Tambien se insertarán, bajo el epigrafe de «Artículo de oficio», todas las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se remitan oportunamente al editor por el Gobierno de provincia y por esta Diputacion, observando en su insercion el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado:

- 1.º Del Gobierno de la provincia.
- 2.º De la Diputacion provincial.
- 3.º De la Comandancia general.
- 4.º De las oficinas de Hacienda y Propiedades del Estado.
- 5.º De los Ayuntamientos.
- 6.º De la Audiencia del territorio.
- 7.º De los Juzgados.

Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicacion de *Boletines extraordinarios*, previa siempre la autorizacion competente, si estos no fuesen de asuntos del Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la Dependencia ú Oficina que lo reclame.

5.ª Los anuncios relativos á ventas de fincas, se insertarán conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 16 de Julio de 1855, 1.º de Setiembre de 1856 y 8 de Julio de 1858, bien en los *Boletines ordinarios* ó en el suplemento de estos.

6.ª Los escritos de los Ayuntamientos que se remitan á la redaccion por el Gobierno, se insertarán gratuitamente, lo mismo que las declaraciones de pobreza que hagan los Tribunales, sin perjuicio en este caso de cobrar el empresario sus derechos, siempre que el interesado llegue á mejorar de fortuna.

7.ª Cuando en el *Boletín ordinario* no tuviese cabida alguna orden, reglamento ú otra disposicion, se aumentará por cuenta del empresario el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la publicacion, si por el Gobierno ó esta Diputacion se considerase urgente ó indispensable.

8.ª El empresario dará *Boletines extraordinarios* cuando por el Gobierno se considere que el servicio así lo exige.

9.ª Dará igualmente gratis el ejemplar ó ejemplares del *Boletín* así ordinario como extraordinario que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Capitanía general del distrito y Gobierno de esta provincia, y ocho ejemplares para cada una de las Secretarías del Gobierno y de la Diputacion provincial; disfrutarán tambien de un ejemplar gratis el Gobernador militar, los Diputados á Córtes y provinciales, las Diputaciones de las otras provincias, los Jefes de Hacienda pública, el de la Guardia civil y Comandantes de línea del mismo cuerpo, Juntas provinciales de Instruccion pública, de Estadística y de Agricultura, Industria y Comercio, Seccion de Fomento, Contaduría de fondos provinciales, Ingeniero de montes, Comisionado de Ventas, Inspector de seguridad y orden público de Tarragona y Réus, Vicario eclesiástico de la Diócesis, Juzgados de primera instancia y Biblioteca provincial: el Capitan general y Comandantes generales del Departamento marítimo y la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio disfrutarán de igual beneficio.

Para que no sufran retraso ó extravío los números que deben remitirse al Ministerio de la Gobernacion, se efectuará dicha remesa en colecciones mensuales, cosidas ó ligeramente encuadernadas, segun lo dispone la Real orden de 19 de Octubre de 1858.

10. El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobierno, Diputacion de la provincia y oficinas de Administracion y Ventas de Propiedades del Estado, si lo reclamasen.

11. En el primer *Boletín* de cada mes precisamente se insertará, aun cuando sea por suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, formado por el editor, y el último dia del año, lo hará del general.

12. La publicacion del *Boletín oficial* se pagará por trimestres adelantados de fondos provinciales.

13. Podrán hacer proposiciones á la subasta del *Boletín* cualesquiera personas aun cuando no tengan abierto establecimiento tipográfico, siempre

que acrediten y garanticen á satisfaccion de esta Diputacion, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

14. La subasta tendrá lugar en el Salon de sesiones de esta Diputacion el jueves 9 de Junio próximo venidero y hora de las doce de la mañana, con las formalidades que prescribe la Real orden de 8 de Octubre de 1855.

15. Se fija el tipo de 1.500 escudos anuales, bajo el que deberán girar las proposiciones.

16. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se conformarán los proponentes con que la suerte decida aquel á quien se ha de adjudicar el remate; pero si la proposicion igual fuera hecha por el actual empresario, será este preferido sin dar lugar á sorteo.

17. No se admitirá proposicion en que no se designe terminantemente el precio por el cual se ofrece publicar el *Boletín*, siendo inadmisibles cualquiera otra en que se proponga rebaja sobre la mas beneficiosa, y las en que no se acompañe el documento que justifique el depósito del 10 por 100 en la Depositaria de fondos provinciales.

18. La persona á cuyo favor se adjudique el arriendo queda obligada á constituir en garantía del mismo un depósito en metálico precisamente en la Caja general, equivalente al 20 por 100 de la cantidad en que haya sido rematado dicho servicio. Hecho este depósito, el rematante podrá retirar el que hizo para licitar.

19. Adjudicado definitivamente el remate, se elevará el contrato á escritura pública, de la cual se presentará una copia en esta Diputacion, siendo de cuenta del rematante los gastos de una y otra.

20. Las proposiciones se redactarán en la forma que á continuacion se expresa, y se harán en pliegos cerrados que se dirigirán á esta Diputacion por el correo, expresando su contenido ó se depositarán en una caja-buzon que estará expuesta en la Portería de la misma desde el dia de la fecha.

21. En el *Boletín* no podrán publicarse órdenes, circulares, edictos, ni otro documento alguno sin que proceda el correspondiente permiso del Gobierno de provincia, siendo responsable el editor de dicho periódico oficial del cumplimiento de esta disposicion y demás que quedan expresadas.

22. El editor no podrá exigir mas de un real por línea de los anuncios sujetos al pago, cuya insercion se reclama por las autoridades.

23. El presente contrato se hace á riesgo y ventura del contratista, quien no podrá reclamar aumento de precio por que lo tengan los jornales ó materiales ó por otras circunstancias imprevistas y no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

24. El contratista, renunciando á todo fuero ó privilegio, se compromete á cumplir estrictamente las obligaciones que contrae y á que se le exija la responsabilidad en que incurra por la via de apremio ó por medio de procedimiento administrativo, con sujecion á lo dispuesto en la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial y su Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, salvo el derecho de poder dirigir las reclamaciones por la via contenciosa.

Tarragona 11 de Mayo de 1870.—El Vicepresidente accidental, José Martí de Eixalá. P. A. de la D. P.—El Secretario, Tomás Larrá.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... propone imprimir y circular el *Boletín* oficial de esta provincia en todo el próximo año económico de 1870 á 1871, por la cantidad de... escudos (en letra), y con estricta sujecion al pliego de

condiciones inserto en dicho periódico oficial número 59, correspondiente al dia 16 de Mayo último.

(Fecha, y firma del proponente.)
Domicilio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1209.

JUNTA DE INSTRUCCION PRIMARIA
de la provincia de Tarragona.

CIRCULAR.

Esta Junta ha acordado que los profesores y profesoras de las escuelas públicas de esta provincia que no hayan remitido aun á la aprobacion los presupuestos para el material correspondientes al próximo año económico de 1870 á 1871, lo verifiquen por todo el corriente mes, no olvidando que ha de ser por duplicado, con inclusion de un ejemplar del inventario de los enseres existentes y nota al pié del presupuesto del número de niños pobres que ordinariamente concurren á la escuela.

Tarragona 12 de Mayo de 1870.—El Vice-presidente, Florencio Costa.—José María de Torres, Secretario.

Núm. 1210.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona.

Ignorándose el paradero de Francisco Marsal Gavaldá, mozo sorteado en esta ciudad, para la quinta del corriente año, se le cita por medio del presente anuncio para que el domingo próximo 15 del actual, asista al acto de declaracion de soldados que tendrá lugar en las Casas consistoriales; advirtiéndole que de no verificarlo sufrirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Tarragona 12 de Mayo de 1870.—J. Rius Ballestreri.

Núm. 1211.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Flix.

En esta villa se arrienda en pública subasta para el quinquenio próximo que empezará á contarse en 1.º de Julio del corriente año y concluirá en 30 de Junio de 1875, el arbitrio del derecho de pasaje de las barcas de paso sobre el rio Ebro, bajo los tipos siguientes: el de la barca llamada de Arriba, bajo el tipo de 1.750 escudos y el de la llamada de Abajo, bajo el tipo de 690 escudos, ambas por quinquenio. El primer remate tendrá lugar el próximo domingo dia 15 del actual de tres á cuatro de la tarde, en la plaza de la Constitucion de esta villa, y el segundo y último el dia 22, en el sitio y hora designados. Si las posturas no fuesen admisibles ó no se presentaren licitadores en el primer remate, el segundo se considerará como primero, y tendrá lugar el último el dia 29, cada uno á la hora y sitio prefijados. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Flix 13 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Jaime Mestres.

Núm. 1212.

Don Francisco Isern y Chertó, comisionado ejecutor de contribuciones de la villa de Corbera.

Hago saber: Que dentro el término de diez dias, á contar del de la fecha, desde las diez á las doce de la mañana frente la Casa consistorial de la presente villa tendrá lugar la segunda subasta de las fincas embargadas por débitos de contribuciones que á continuacion se expresan:

Una casa de Bartolomé Llop Pallarés,

situada en la presente villa y calle de la Iglesia: lindante por la derecha con Benito Clua Bosquet, por la izquierda con Viuda de José Antonio Vilella, por detrás con Viuda de José Queixalos Monpeo; valorada por 43 escudos.

Otra idem de Antonio Martell y Bosquet, situada en la presente villa y calle de Gandesa: lindante por la derecha con Viuda de José Brunet, por la izquierda con Domingo Lliberia, por detrás con la carretera; valorada por 80 escudos.

Una finca rústica, de Miguel Clua y Bosquet, llamada lo Comú, de cabida 50 céntimos de jornal: lindante á O. con un Barranco, á M. con carrerada, á P. con Joaquin Brunet y á N. con la Viuda de José Todó Perera; valorada por 267 escudos.

Una casa de Pedro Todó Baus, situada en la presente villa y calle de Gandesa: lindante por la derecha con Bernado Clua y Vela, por la izquierda con Antonio Clua Borrás, por detrás con Francisco Juliá; valorada por 267 escudos.

Una finca rústica, llamada Lo Tall, de la Viuda de Francisco Cabus (a) Fanfarró, de cabida setenta céntimos de jornal: lindante á O. con el camino viejo de Mora, á M. y P. con José Llop, á N. con Viuda de Tomás Alvarez y Alvarez; valorada por 133 escudos.

Otra finca llamada Barranch Ample, de Pascual Alvarez y Alvarez, de cabida 50 céntimos de jornal: lindante á O. con Felipe Llop, á M. con tierras comunales, á P. y N. con Antonio Lliberia; valorada por 150 escudos.

Otra idem llamada Lo Barranch, de la Viuda de Benito Clua y Gil, de cabida 12 céntimos de jornal, plantada de olivos é higueras; lindante á O. con José Bosquet, á M. con el Barranco, á P. y N. con la Viuda de Benito Alvarez; valorada por 34 escudos.

Otra idem llamada Barranch del Musol de Ramon Suñé (a) Tort, de cabida 70 céntimos de jornal, tierra de sembradura con avellanos é higueras: lindante á O. con José Rius, á M. con José Barrobes, á P. con José Mas y á N. con José Pallisa; valorada por 277 escudos.

Otra idem llamada Font Amarga de Salvador Descarrega y Ruana, de cabida un jornal 80 céntimos, plantada de viña y avellanos: lindante á O. con Alberto Girones, á M. con Cayetano Pascual, á P. con Estévan Llop, á N. con carrerada; valorada por 400 escudos.

Otra idem llamada Barranch del Musol, de la Viuda de Francisco Cugat y Monreal, de cabida dos jornales, tierra de sembradura y garriga: lindante á O. con término de Camposines, á M. con José Jornet, á P. con José Pascual y á N. con camino de Camposines; valorada por 133 escudos.

Otra idem rústica, llamada Aigua dels Juans, de la Viuda de Juan Ruana y Costa, de cabida un jornal 80 céntimos, tierra de sembradura, avellanos, viña y garriga: lindante á O. M. y P. con la Viuda de Francisco Compte y á N. con Francisco Rius; valorada por 267 escudos.

Otra finca llamada Barranch del Musol, de Andrés Llop y Monreal, de cabida 3 jornales y 40 céntimos, plantada de avellanos é higueras y parte garriga: lindante á O. con José Pérez, á M. con Domingo Alerany, á P. con José Girones y á N. con Juan Blanch; valorada por 400 escudos.

Otra idem llamada Aigua dels Juans, de Francisco Girones y Urgel, de cabida 90 céntimos de jornal: lindante á O. con José Berengüé, á M. con la Viuda de Francisco Compte, á P. con José Llop y á N. con Ramon Giral; valorada por 140 escudos.

Otra idem llamada Barranch del Musol, de José Girones Vilanova, de cabida 9 jornales y 90 céntimos, sembradura, viña, avellanos y garriga: lindante á O. con Andrés Llop, á M. con Pedro Blanch, á P. con Ramon Anguera y á N. con Ramon Balsebre; valorada por 800 escudos.

Otra idem llamada Aigua dels Juans, de Miguel Descarrega y Divendres, de cabida 2 jornales 80 céntimos, plantada de viña, avellanos y garriga: lindante á O. y M. con la Viuda de Francisco Alerany, á P. con Salvador Clua y á E. con la expresada Viuda Alerany; valorada por 270 escudos.

Otra idem llamada Aigua dels Juans, de Andrés Descarrega y Llop, de cabida 2 jornales 50 céntimos, plantada de olivos: lindante á O. con la Viuda de Francisco Compte, á P. y N. con José Llop; valorada por 333 escudos.

Otra idem llamada Vall de Canelas, de la Viuda de Ramon Casanova, de cabida 70 céntimos de jornal, tierra de garriga: lindante á O. con Agustin Miró, á M. con carrerada, á P. y N. con la Viuda de José Clua Ferré; valorada por 27 escudos.

Otra idem llamada Vall de Canelas, de Lorenzo Freixach, de cabida 9 céntimos de jornal, plantada de viña é higueras y garriga: lindante á O. con el término de Gandesa, á M. con Ramon Artiola, á P. con José Farnós y á N. con Ramon Farnós; valorada por 7 escudos.

Otra idem llamada Vall de Canelas, de Ramon Artiola y Sampe, de cabida 2 jornales 10 céntimos, tierra de sembradura, viña y garriga: lindante á O. con el camino de Gandesa, á M. con la Viuda de Ramon Sampe, á P. con el término de Gandesa y á N. con Lorenzo Frisach; valorada por 133 escudos.

Las espresadas fincas han sido embargadas y se venden para el pago de contribuciones. Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que los que quieran tomar parte en la espresada segunda subasta, acudan en los espresados diez dias que se han señalado para verificarla, á la hora señalada y local destinado al efecto.

Corbera 10 de Mayo de 1870.—El Comisionado, Francisco Isern.

Núm. 1213.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

HIDROGRAFIA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Número 9.

MAR DE AZOF.

Supresion del buque-faro de Berdiansk.

La Direccion de los faros de los Mares Negro y Azof avisa que la comision encargada de las mejoras del puerto de Berdiansk ha suprimido el buque-faro del mismo nombre, en donde se izaba una luz blanca cuando el estado de la mar impedia encender la del extremo del muelle.

MAR MEDITERRÁNEO.—ARCHIPIÉLAGO GREGO.

Luz fija en la isla Poros.

El Ministro de Marina de Grecia notifica que desde el 12 de Enero último se halla encendido un nuevo faro en la isla Poros, á la entrada de la rada de este nombre. La luz es fija blanca, con alcance de 13 millas y elevada 29 metros sobre el nivel del mar. Aparato dióptico de cuarto orden. La linterna está colocada en un asta en la costa N. de la

isla Poros. Latitud, 37° 31' 30" N.; y longitud, 29° 38' 41" E.

ISLAS JÓNICAS.

Piedra sobre la punta S. de la isla Arkudi, cerca de Santa Maura.

El buque inglés *Bellerophon* ha tocado ligeramente en una piedra que no aparece en las cartas, al barajar el extremo S. de la isla Arkudi. Dicha piedra debe encontrarse al S. 43° E. próximamente de la punta S. de la isla, y á dos cables de distancia. Se evitará el pasar demasiado cerca de las puntas salientes de las islas cuando se navegue por el Mar Jónico.

Marcaciones verdaderas.—Variación en 1870, 10° NO.

MAR BÁLTICO.—GRAN BELT.

Faro en el puerto de Lundeborg.

El Gobierno dinamarqués notifica que la luz que sirve de guía para tomar el puerto citado, y que está encendida durante las estaciones de otoño é invierno, exhibe desde el 30 de Enero una luz roja, y no verde como anteriormente.

MAR DEL NORTE.

Faro en Montroseness (costa Este de Escocia).

La Trinity House de Londres notifica que el 1.º de Marzo próximo se encenderá una nueva luz en un faro recientemente construido en Montroseness, en la costa S. de la entrada del canal que conduce al puerto de Montrose.

La luz será fija blanca, elevada 378 metros sobre el nivel del mar, y podrá verse á distancia de 17 millas entre el S. 19° O. y N. 19° E. por el E. La torre tiene 387 metros desde la base á la grimpola, y es de ladrillos blancos. Se encenderá en la misma torre una luz de menos alcance, la cual alumbrará en direccion del canal que conduce al puerto de Montrose.

Marcaciones verdaderas.—Variación en 1870, 23° 15' NO.

Modificación en el faro de puerto Granton.

Desde el 1.º del corriente queda apagada la luz roja que se hallaba en el rompe-olas del Este, á la entrada del puerto Granton, reemplazándola otra fija verde.

Los buques que tomen el puerto tendrán á babor la luz verde y á estribor la roja, que está encendida en el rompe-olas del Oeste.

OCEANO ATLÁNTICO.—ISLAS DE BAHAMA.

Luz giratoria en la isla Inagua Grande.

El Gobernador de las islas de Bahama notifica que en los primeros dias de Abril próximo se exhibirá una luz en un nuevo faro levantado en las proximidades de la punta SO. de la isla Inagua Grande.

La luz será blanca giratoria, alcanzando su mayor brillo cada minuto, con alcance de 17 millas, y estará elevada 36 metros sobre el nivel del mar. Aparato dióptrico de segundo orden.

La torre tiene 34 metros de altura; su forma es algo cónica, y está construida de piedra de color blanquizco; se levanta á orillas del mar, á una milla próximamente al S. de la población de Mathew, y 2 al NO. de la punta SO. Latitud, 20° 56' N.; y longitud, 67° 28' 20" O.

Los buques que se aproximen á este faro deberán tener mucho cuidado con su demora, por que se ve sobre la tierra cuando no hay objetos interpuestos. Se darán mas adelante detalles, asi como la fecha fija de la exhibicion.

BRASIL.—COSTA NORTE.

Remoción accidental del buque-faro de la embocadura del rio Pará.

El Gobierno de la provincia de Pará avisa que, en vez del buque-faro fondeado en el cantil del escollo Braganza, en la embocadura del rio Pará, al cual se le están haciendo reparos, cruzará un pailebot en las proximidades del sitio indicado durante el dia, y de noche fondeará, exhibiendo una luz que podrán ver los buques que entren en el rio.

MAR DE CHINA.

Piedra al Este de la Natuna-Grande.

El buque inglés *Devonport* se ha perdido sobre una piedra desconocida, situada sobre la costa E. de la isla Natuna-Grande, en su travesía desde Londres á Shanghai durante el mes de Setiembre de 1869.

Este peligro se encuentra á 10 millas próximamente de la costa E. de la isla y en las cercanías de las sondas de 63 metros: se encuentra fondo de 57 metros donde tocó el citado buque, y desde él se marcaron: isla Senoang al N. 44° 30' O., é isla Kamodi al S. 58° O., que sitúan el peligro en latitud 3° 54' N., y longitud 114° 42' 35" E.

Marcaciones verdaderas.—Variación en 1870, 1° 30' NE.

Madrid 24 de Febrero de 1870.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe interino de la Sección, Felipe Ramos Izquierdo.

Número 10.

MAR PACÍFICO.—AUSTRALIA.—COSTA ESTE.

Luz giratoria en cabo Sandy.

El Gobierno colonial de Queensland avisa que probablemente en el mes de Enero último se exhibió una luz en un faro construido en cabo Sandy, cuya luz es giratoria, alcanzando su mayor brillo cada 2 minutos, elevada 116 metros sobre el nivel del mar, con alcance de 26 millas. Aparato dióptrico de primer orden. La torre tiene 29 metros de altura, y está pintada de blanco.

No deberá marcarse esta luz al S. sino con muy buen tiempo.

MAR DEL JAPON.—ISLA NIPON.—COSTA ESTE.

Luz fija en la isla Rock.

El Gobierno japonés notifica que actualmente se exhibe una luz provisional en un nuevo faro edificado en isla Rock, frente al puerto de Simoda, en Nipon.

La luz es fija blanca, con alcance de 14 millas y elevada 24 metros sobre el nivel del mar.—Latitud, 34° 34' 20" N.; y longitud, 145° 9' 35" E.

MAR DE JAVA.

Faro de la isla North-Watcher.

Este faro, del que se dió noticia en el Aviso núm. 17 del año último, consiste en una torre de hierro pintada de blanco, levantada sobre la mencionada isla (la Vigilante del Norte de las cartas españolas). Su luz es de eclipses, produciendo un destello de 8 segundos de duración y 52 segundos de oscuridad, con alcance de 20 millas.

El aparato, que es catadióptrico de segundo orden, se eleva 48'5 metros sobre el nivel del mar.

Faro flotante de Lucipara.

Este faro, del que tambien se da noticia en el citado Aviso, está fondeado al S. de la isla Lucipara, entrada meridional del estrecho de Banca. Ocupa el sitio de la boya que marcaba la parte exterior de los bancos; y su luz, que es blanca y fija, se eleva 8'5 me-

tros sobre el nivel del mar, con alcance de 10 millas.

El aparato es dióptrico de sexto orden; se iza al tope del palo, y este termina con una bola negra. Las palabras LUCIPARA PASSAGE están escritas en sus costados.

Madrid 25 de Febrero de 1870.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe interino de la Sección, Felipe Ramos Izquierdo.

VILLA DE ALFARA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de esta en los dos meses siguientes:

MES DE MARZO.

Dia 6. El objeto de la sesion, rectificar el alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo del año actual.

Dia 7. Extraordinaria.—Que segun cuestion promovida por José Albalat y Pegueroles, sobre daño de ganados en la heredad y partida nombrada de la Viña, contra Sixto Barberá, ambos de esta vecindad, del cual resulta haber manifestado dicho Barberá que se halla pronto en satisfacerle dicho daño con tal sea examinado si recae dentro del ligajo que pasa cerca de donde se conceptúa el daño, y hallándose todos los señores concurrentes unánimes y conformes para aclarar dicho ligajo, se nombre una comision, parte de esta Corporacion y parte de hombres prácticos del punto en cuestion, habiendo resultado haber sido nombrados para dicha comision D. Francisco Pubill y D. Juan Fontanet, Concejales; Juan Fontanet y Porca, Juan Fontanet y Adell y José Lluís, prácticos; juntamente con los interesados José Albalat y Pegueroles y José Sabaté y Adell, por mandato de su municipalidad se constituyeron en el punto en cuestion habiendo proseguido á la fitacion del ligajo de que se trata.

MES DE ABRIL.

Dia 11. El Sr. Presidente indicó que hallándose prevenido por la Iltre. superior Junta de Instrucción primaria de esta provincia en su circular de fecha 12 de Marzo último, con el preinserto decreto del Ministerio de la Gobernacion, en su virtud dispuso tenga lugar la jura de la Constitucion en esta forma: acto continuo el Sr. D. Bernardo Carluz, Maestro de instrucción primaria de esta villa, recibió el debido juramento de mano y poder del señor Presidente de la Junta local de la misma, quedando completamente cumplimentada la precitada circular.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70 de la ley orgánica municipal, someto este extracto á la aprobación de la Corporacion municipal en la sesion del dia 2 de Mayo de 1870.—José Lluís, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Adell.

PUEBLO DE FREGINALS.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este pueblo durante el mes de Abril último.

Dia 4. Se nombró del seno de la Junta de asociados para el examen de las cuentas municipales de este pueblo y documentos justificativos presentados por los Alcaldes y Depositarios correspondientes á los años 1865 á 66, 1866 á 67, 1867 á 68 y 1868 á 69; una comision para que emita su dictámen conforme lo prevenido en el art. 157 de la ley Municipal vigente.

Dia 11. Se dió cuenta en esta sesion de la circular de la Excm. Diputacion provincial de 30 de Marzo últi-

mo, inserta en el Boletin oficial número 41, así como del repartimiento provincial inserto al pié de la misma, y el Ayuntamiento acordó se proceda á la formacion de presupuesto que se previene en la ley de 23 de Febrero, á la mayor brevedad para cubrir las muchas obligaciones que pesan sobre este Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 70 de la vigente ley Municipal, libro el presente extracto que someto al examen y aprobacion del Ayuntamiento en Freginals á los 5 de Mayo de 1870.—Pedro Forcadell, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Miralles.

PUEBLO DE CREIXELL.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento en el mes de Abril último.

Dia 7. Acordó la municipalidad en esta sesion escitar el celo de la comision de presupuestos, para que presente á la mayor brevedad el proyecto del correspondiente al año próximo económico, incluyendo en él la suma señalada á este distrito para el presupuesto provincial, por medio del Boletin oficial núm. 41.

Dia 14. Se dió cuenta en esta sesion y quedó el Ayuntamiento enterado de la ley de reemplazos de 24 de Marzo próximo pasado, así como de las exenciones que la acompañan, acordando se tengan presentes dichas disposiciones cuando deban llevarse á electo las operaciones de la quinta.

Dia 21. Se acordó en esta sesion convocar la Junta municipal para que examine el proyecto del presupuesto y acuerde los medios de cubrir el déficit que arroja.

El antecedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento.

Creixell 7 de Mayo de 1870.—El Alcalde, José Figarola.

VILLA DE MONTBLANCH.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Abril último.

Dia 4. En virtud de una comunicacion del Iltre. Sr. Administrador económico de esta provincia se acordó, ponerle en conocimiento de los derechos que de remoto tiempo tienen los vecinos de esta villa en el monte de Pobllet.

Tambien se acordó manifestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, que este Ayuntamiento cree no se halla comprendido en la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion fecha 5 de Marzo último, con referencia á la cantidad que debe presupuestarse para la nueva construccion ó reparacion de cárceles, en atencion á que se halla incoado su expediente relativo á la nueva construccion de cárceles, pendiente de resolución del Gobierno.

Dia 25. Se acordó por el Ayuntamiento y asociados, un reparto basado en la riqueza individual para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal desde 1.º de Octubre de 1868 y la parte que falta satisfacer de cupo para el Tesoro y recargo provincial del impuesto personal.

Montblanch 9 de Mayo de 1870.—El Secretario, Juan Masalles.—V.º B.º—El Alcalde, Miquelarena.

PUEBLO DE MIRAVET.

No habiéndose tomado por este Ayuntamiento acuerdo alguno de importancia durante el mes de Abril

último, lo participo á V. S. en cumplimiento de lo que dispone la circular de ese Gobierno de provincia de fecha 11 de dicho mes.

Miravet 8 de Mayo de 1870.—El Alcalde Presidente, Jaime Vives.

VILLA DE FALSÉT.

Extracto de los acuerdos mas importantes celebrados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Abril último.

DIA 26. El Sr. Alcalde ha dado cuenta en esta sesion de la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador de 25 de Abril, referente á la reforma y mejora de las cárceles de partido para darles las condiciones prevenidas por la ley de 21 de Octubre último. Enterrada la Corporacion de cuanto se previene y dicha ley establece, se nombraron los albañiles municipales á falta de Arquitectos, á fin de que se procediese al planteamiento de las cárceles de este partido; segun previene la referida ley; con lo que quedó levantada la sesion. Y cumpliendo lo que dispone el art. 70 de la ley Municipal, firmo este extracto que someto al examen y aprobacion del Ayuntamiento en Falsét á 10 de Mayo de 1870.—El Alcalde, José Mas.—Pedro Tost, Secretario.

VILLA DE CAMBRILS.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

DIA 3. *Extraordinaria.* Se procedió al sorteo correspondiente al reemplazo del ejército del actual año, previos los requisitos exigidos por la ley.

DIA 10. Prévía lectura de los capítulos marcados por la ley de reemplazos, y de la circular del Gobierno de provincia, se hizo el llamamiento y declaracion de soldados.

DIA 14. Se dió cuenta de un expediente ejecutivo presentado por el recaudador de contribuciones, y examinadas sus diligencias por el Ayuntamiento y Junta de propietarios, se acordó ser realizables todos los débitos que en el mismo figuran.

DIA 15. *Ordinaria.* Se procedió al nombramiento de los Concejales que deben constituir la comision de presupuestos, y recayó la eleccion en Don Salvador Ferré y Borrás, D. José Solé y Ripoll y D. Juan Cabré y Parés.

DIA 22. Se nombró recaudador del impuesto personal á D. Pedro Jené y Serra.

Presentado por el Secretario el anterior extracto á la aprobacion del Ayuntamiento, fué aprobado en sesion de esta dia.

Cambrils 6 de Mayo de 1870.—El Alcalde, J. Ferré y Vidiella.—Ignacio Bassetas, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1214.

Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Hago saber: Que en el espediente de jurisdiccion voluntaria instado por Teresa Botellé, viuda de Joaquin Muntané y Anguera, sobre declaracion á favor de sus hijas Isabel, Filomena y María de los Dolores Muntané y Botellé, vecinos todos de esta villa, de herederas ab-intestato de su padre Joaquin Muntané y Anguera, vecino que fué de la misma villa, se ha dispuesto anunciar dicha pretension para que dentro el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en

el *Boletín oficial*, los que se crean con derecho á oponerse á la declaracion solicitada y los Notarios, Párrocos ó particulares que tengan noticia de haber dicho Joaquin Muntané y Anguera otorgado testamento ú otra especie de última voluntad, lo manifiesten á este Juzgado.

Falsét veinte de Abril de mil ochocientos setenta.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 1215.

Don Juan Cases y Andreu, primer Suplente del Juzgado de paz de esta ciudad y Regente el de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Ramon Vallverdú y Ferrater, para que dentro de los nueve dias siguientes á la publicacion de este edicto, comparezca de rejas á dentro en las cárceles del partido á oír la sentencia que la Excm. Sala primera de Justicia de la Audiencia del territorio ha dictado en méritos de la causa criminal que se le ha seguido en este Juzgado por amenazas á su suegro Jaime Salvat y defenderse de los cargos que le resultan en dicha causa.

Dado en Réus á dos de Mayo de mil ochocientos setenta.—Juan Cases.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 1216.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente único edicto se cita y llama á Agustin Marseñach (a) Valladolid, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la Real Sentencia recaída en la causa criminal que se le formó sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Manresa á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., Armengol Jordana, Escribano.

Núm. 1217.

Don Eugenio de Gaminde y Lafont, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales y Capitan general de este distrito, etc. etc. y

Don Manuel Toledo, Auditor de Guerra de primera clase y en tal concepto Presidente de Sala de la Audiencia Territorial, etc. etc.

Por el presente segundo y último edicto, se llama á los que se crean con derecho á heredar al finado Don Víctor de la Tejera y Boladeras, Capitan graduado, Teniente en situacion de reemplazo, natural de Seo de Urgel, hijo de D. Romualdo y D.^a Josefa, fallecido sin haber otorgado testamento en la ciudad de Santa Clara, en la Isla de Cuba, en Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho; para que dentro del término de treinta dias comparezca en el Juzgado de Guerra de la espresada Isla, en méritos del espediente ab-intestato de dicho D. Víctor de la Tejera que se instruye en el espresado Juzgado; á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar no verificándolo.

Dado en Barcelona á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—Eugenio de Gaminde.—Manuel Toledo.—Por mandado de S. E. y S. S., José Arbona.

Núm. 1218.

Dr. D. Luis de Miguel y Márcos, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

En virtud del presente tercer y último pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Jaime Sabaté (a) Jaime Deu, de treinta y cinco años, Pedro Ribas Sagrañes (a) de la Dent, de cincuenta años, José Grau y Munté (a) Lluent, de cincuenta y nueve años, Gerónimo Sagarra y Brunet, de sesenta años, Mariano Martorell, Antonio Ortoneda, Bruno Ribas, Baudilio Figuerola, Juan (a) Carbonell, un sugeto conocido por Paixá, otro por Carlota, José Abad, los padre é hijo, Francisco Lopez (a) Miquis, un hijo del Serrano, José Salvadó, un hijo de la Texidora, otro del Mingo, Enrique Pamias, Pedro y José Margenat (a) Boqueta, José Borrás, Antonio Carpintero, Vicente Sagrañes, José Domenech, Pedro Elvas Baró, Felipe Gimenez, una llamada Teresa Genot, un tal Soberano, un tal Ché, valenciano, un hijo de la Renagada, el sobrino de Magriñá, Pedro Sanjenis y José Maria Jeg, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que dentro de los nueve dias, siguientes á la publicacion de este edicto, comparezcan de rejas á dentro en las cárceles del partido á defenderse de los cargos que les resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre los hechos punibles perpetrados en esta ciudad el treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho; y de no verificarlo seguirán las diligencias en su rebeldia, entendiéndose con los estrados del Juzgado.

Dado en Réus á diez de Mayo de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 1219.

Don José Muñoz Gaviria, Vizconde de San Javier y Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Juanés y Perez, que habitaba en la calle de San Clemente, de esta ciudad, número diez y ocho y veinte, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicacion del presente en adelante, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito Plaza de Cataluña, casa sola, piso segundo, al objeto de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de las diligencias que instruyo contra el mismo por resistencia á los agentes de la autoridad, y pueda defenderse de los cargos que en la misma le resultan; apercibiéndole de que en otro caso seguirá la causa adelante por todos sus trámites hasta sentencia definitiva, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á diez de Mayo de mil ochocientos setenta.—El Vizconde de San Javier, Joaquin Serra, Escribano.

Núm. 1220.

Don Diego Mendo de Figueroa, Juez de primera instancia de la villa de La Bisbal y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á un sugeto natural de Arens de Mar, de oficio albañil, conocida la casa de sus padres por can Xineto, de unos veinte y tres años de edad, que lleva bigote negro y tiene los ojos muy gran-

des, para que dentro el término de nueve dias á contar de la publicacion del presente, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido, para recibirle declaracion indagatoria y oírle á su tiempo en defensa en la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo y homicidio frustrado de Lucía Aymerich y Salvá en su casa del pueblo de San Sadurní, en la noche del veinte y seis del pasado; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá la espresada causa en rebeldia, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Bisbal á diez de Mayo de mil ochocientos setenta.—Diego Mendo de Figueroa.—Por su mandado, Eusebio Planells, Escribano.

ÚLTIMA HORA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

QUINTAS.

Prevengo á los Ayuntamientos de esta provincia, en cumplimiento de orden de la Superioridad, que las circunstancias que deben concurrir en un mozo para el goce de las escepciones que determinan los artículos 76 y 77 de la ley de 30 de Enero de 1856, se considerarán precisamente con relacion al segundo domingo 10 de Abril último, segun lo previene la regla 7.^a del citado art. 77.

Tarragona 16 de Mayo de 1870.—Juan Manuel Martinez.

ANUNCIOS.

TUTELAR.

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

Habiendo llegado á nuestro poder los *Boletines* de dicha Compañia pertenecientes al 4.^o trimestre de 1869, se facilitarán á los señores Sócios que lo soliciten en el despacho de los Señores Rius hermanos, que viven en la calle de Smith, núm. 6, puerto.

AVISO

á los tratantes de maderas, Sres. Propietarios y Carpinteros.

Se proporcionarán maderas del Pirineo de pino y pino-abete encargándose á D. Manuel Gavin residente en Jaca, provincia de Huesca.

Se pondrán de cuenta del mismo en cualquiera de las poblaciones inmediatas al Ebro hasta Tortosa. Los precios serán arreglados teniendo en cuenta las distancias.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.